

CALENDARIO TRIBUTARIO MARZO / ABRIL 2025
REGIMENES DE ESTIMACIÓN OBJETIVA IRPF Y SIMPLIFICADO DE IVA
LÍMITES DE EXCLUSIÓN A 19 DE MARZO DE 2025
NOTA AEAT 21/03/2025

SITUACIÓN A DÍA DE HOY, 21 DE MARZO DE 2025:

En aras al principio de seguridad jurídica y el hecho de que los límites excluyentes ampliados de módulos para 2025 estuvieron en vigor hasta el 22 de enero, la AEAT emite una nota de criterio sobre la prórroga de los límites de exclusión ampliados quedando finalmente para 2025 del siguiente modo:

PRÓRROGA PARA 2025 DE LAS CANTIDADES LÍMITE DE EXCLUSIÓN:

- Haber superado en el ejercicio anterior un volumen de rendimientos íntegros de:
 - 250.000 euros anuales, considerando todas las operaciones desarrolladas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales.
 - 125.000 euros anuales, cuando corresponda a operaciones por las que estén obligados a expedir factura.
- Haber superado en el ejercicio anterior un volumen de ingresos de 250.000 euros anuales para el conjunto de las actividades agrícolas, forestales y ganaderas.
- Haber superado en el ejercicio anterior el volumen de compras en bienes y servicios 250.000 euros anuales, excluidas las adquisiciones del inmovilizado.

(Transcribimos la nota publicada por la Agencia Tributaria):

CALENDARIO TRIBUTARIO MARZO / ABRIL 2025
REGIMENES DE ESTIMACIÓN OBJETIVA IRPF Y SIMPLIFICADO DE IVA
LÍMITES DE EXCLUSIÓN A 19 DE MARZO DE 2025
NOTA AEAT 21/03/2025

“NOTA AEAT SOBRE LOS EFECTOS, EN EL ÁMBITO DEL IRPF, DEL REAL DECRETO-LEY 9/2024, DE 23 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA, TRIBUTARIA, DE TRANSPORTE, Y DE SEGURIDAD SOCIAL, Y SE PRORROGAN DETERMINADAS MEDIDAS PARA HACER FRENTE A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL

Nota sobre los efectos, en el ámbito del IRPF, del Real Decreto-Ley 9/2024

De conformidad con los criterios establecidos por la Dirección General de Tributos, los efectos producidos por el Real Decreto Ley 9/2024 como consecuencia de su derogación por la Resolución de 22 de enero de 2025 del Congreso de los Diputados son los siguientes:

MÓDULOS (IRPF 2025)

Se mantienen en 2025 los límites para la aplicación del método de estimación objetiva vigentes en los ejercicios 2016 a 2024. En este sentido la DGT establece que:

“entre los días 1 de enero y 22 de enero de 2025 la disposición transitoria 32ª de la LIRPF, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2024, estuvo plenamente vigente siendo las magnitudes excluyentes las fijadas por dicha disposición, por lo que los contribuyentes del IRPF, en base a sus ingresos y gastos de 2024, han iniciado el periodo impositivo con la certeza de poder determinar su rendimiento con arreglo al método de estimación objetiva en 2025. Sin embargo, a raíz de la no convalidación del Real Decreto-ley, pueden verse a partir del 23 de enero de 2025, y ante una circunstancia sobrevenida, excluidos automáticamente del método de estimación objetiva pasando a tener que determinar su rendimiento en estimación directa.

Al respecto, dado que el artículo 34.1 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (BOE del día 31), establece que “la exclusión producirá efectos desde el inicio del año inmediato posterior a aquel en que se produzca dicha circunstancia”, en aras del principio de seguridad jurídica, y dado que la causa de exclusión se ha producido de forma sobrevenida como consecuencia de la derogación del Real Decreto-ley 9/2024 el 22 de enero de 2025, podemos entender que los efectos de la exclusión se producirán para el periodo impositivo 2026, pudiendo seguir tales contribuyentes determinando su rendimiento neto en 2025 conforme al método de estimación objetiva.””.